CONTRATO DE OBRA No. CP-OP-004-2026.
ADECUACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL PUESTO DE SALUD DE VALENCIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. CP-OP-004-2026.
ADECUACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL PUESTO DE SALUD DE VALENCIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ

Entre MARÍA ALEJANDRA PÉREZ FLÓREZ, en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, identificada con NIT 823.000.624-1 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.223.787 de Barranquilla (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 26-090101 del 01 de septiembre de 2026 la Entidad abrió la Convocatoria Pública número CP-OP-004-2026

II. Que mediante Resolución No. 26-111901 del 19 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, en especial los principios consagrados en sus artículos 209 y 267; por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, particularmente el numeral 6 del artículo 195; por los principios generales de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993; por lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en lo pertinente; por la Ley 1438 de 2011; por las normas civiles y comerciales aplicables; por las Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 30 de diciembre de 2025. y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Término o pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ADECUACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL PUESTO DE SALUD DE VALENCIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Convocatoria Pública No. CP-OP-004-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Término o pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Término o pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($409.726.817,00), equivalentes a 234,00859384 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad NO entregará al contratista anticipo o pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
D26080303	03-08-2026	$409.726.817

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, las cuales deberán encontrarse debidamente revisadas, verificadas físicamente, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, y soportadas en las correspondientes Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios ofertados y el valor del AIU pactado en el contrato.

Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras y administrativas, y en todo caso estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

virtud de que el proyecto se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados mediante acto administrativo.

Parágrafo Primero. La E.S.E. realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se haya producido la terminación total de las obras, estas hayan sido recibidas a entera satisfacción por la entidad y se cuente con la aprobación final de la interventoría.

El interventor únicamente aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, verificables y debidamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido efectivamente ejecutadas por el Contratista conforme a las especificaciones técnicas y contractuales. Para la causación del pago final, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y trabajadores que haya vinculado para la ejecución del contrato, así como con las obligaciones laborales y parafiscales derivadas del mismo. Hasta tanto no se alleguen dichos soportes, la E.S.E. no procederá con el recibo ni trámite de la factura final.

La E.S.E. no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la incompletitud de la documentación soporte, el incumplimiento de requisitos contractuales o el no ajuste de los documentos presentados a las condiciones establecidas en el contrato, en los término o pliegos de condiciones o en la normatividad aplicable.

La E.S.E. efectuará sobre cada pago las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes.

El Contratista deberá acreditar, como requisito previo para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos por la ley.

En todo caso, la forma de pago deberá ajustarse a las condiciones, restricciones y lineamientos financieros establecidos en la Resolución No. 000884 del 05 de mayo de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de dicha cartera para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, especialmente en lo relacionado con la destinación exclusiva de los recursos al proyecto viabilizado, la adecuada ejecución técnica y financiera, la presentación de informes mensuales, la conservación de los soportes de los conceptos pagados, la sujeción del giro al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y los mecanismos de seguimiento, control y reporte definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Término o pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir integralmente las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y plazo establecidos por la E.S.E.

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

3. Garantizar la calidad de las obras, bienes, materiales y servicios utilizados durante la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Informar oportunamente a la E.S.E. y a la interventoría cualquier hecho, circunstancia o reclamación que pueda incidir directa o indirectamente en la ejecución del contrato.
5. Abstenerse de ejecutar intervenciones que requieran permisos, autorizaciones o aprobaciones de autoridad competente sin contar previamente con ellos, cuando resulten aplicables.
6. Promover, en la medida de las necesidades del proyecto, la vinculación de mano de obra local.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre transparencia, integridad y prevención de actos de corrupción aplicables al proceso y al contrato.
8. Informar a la E.S.E. y a la interventoría cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, económica, ambiental o administrativa que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementar el SG-SST aplicable a la obra y suministrar a todo el personal los elementos de protección personal requeridos.
10. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y ambientales que le correspondan.
11. Mantener indemne a la E.S.E. frente a las reclamaciones derivadas de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución contractual.
12. Revisar previamente los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos entregados por la E.S.E. e informar oportunamente cualquier inconsistencia, incompatibilidad u omisión que advierta antes o durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Término o pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en especificaciones técnicas del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar las obras correspondientes a la “Adecuación técnica y funcional del puesto de salud de Valencia, adscrito a la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé”, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos aprobados para el proyecto.
2. Ejecutar las actividades contratadas conforme a las buenas prácticas constructivas y a las normas técnicas aplicables a infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.
3. Comunicar oportunamente a la interventoría cualquier circunstancia que pueda afectar el alcance, calidad, estabilidad, plazo o correcta ejecución de las obras y presentar las alternativas técnicas que resulten pertinentes.
4. Participar en los comités de obra, reuniones técnicas y demás espacios de seguimiento convocados por la E.S.E. o la interventoría.
5. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, económicas y de calidad contenidas en su oferta, siempre que sean compatibles con los documentos definitivos del proyecto.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
7. Atender las instrucciones impartidas por la interventoría y la E.S.E., siempre que se encuentren dentro del alcance contractual.
8. Priorizar la vinculación de mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto, cuando exista disponibilidad y se cumplan los requisitos correspondientes.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, incluyendo como asegurado y/o beneficiario a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé y al Ministerio de

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

Salud y Protección Social, en los términos establecidos en los Documentos del Proceso. El texto original ya contempla esta exigencia.

10. Cumplir los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, presupuesto, especificaciones, estudios, diseños y demás documentos que integren el proyecto.
11. Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles.
12. Instalar y mantener durante la ejecución de las obras la valla informativa del proyecto de acuerdo con el modelo y especificaciones que suministre la E.S.E.
13. Presentar, previo al inicio de las obras, el cronograma detallado de ejecución, el cual deberá guardar correspondencia con el plazo contractual y ser aprobado por la interventoría.
14. Disponer de todos los equipos, herramientas, materiales, elementos y recursos necesarios para ejecutar las obras en condiciones de calidad y oportunidad.
15. Elaborar conjuntamente con la interventoría las actas de inicio, avance, mayores y menores cantidades cuando proceda, recibo final y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y liquidación contractual.
16. Presentar informes periódicos de avance físico, técnico, administrativo, ambiental, financiero y de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los soportes que soliciten la interventoría y la E.S.E.
17. Llevar un registro fotográfico y/o audiovisual permanente de la obra, procurando mantener puntos de referencia que permitan evidenciar el estado inicial, avance y estado final de las áreas intervenidas.
18. Mantener durante la ejecución de la obra el personal mínimo exigido en los Documentos del Proceso, salvo sustitución previamente autorizada.
19. Ejecutar por su cuenta las pruebas y controles de calidad requeridos para garantizar la conformidad de los materiales y procesos constructivos.
20. Implementar procedimientos constructivos adecuados que eviten daños a la infraestructura existente y a las zonas que no forman parte del área de intervención.
21. Garantizar el transporte, almacenamiento, custodia y suministro oportuno de los materiales y equipos requeridos para la obra.
22. Asumir los servicios provisionales necesarios para la ejecución de la obra y los consumos ocasionados directamente por sus actividades.
23. Verificar previamente las redes existentes de acueducto y energía eléctrica y adelantar, cuando sea necesario, las coordinaciones, solicitudes o autorizaciones requeridas ante las empresas prestadoras.
24. Tener en cuenta que, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, el predio cuenta con disponibilidad de agua potable y energía eléctrica, mientras que el manejo de aguas residuales está previsto mediante tanque séptico. Por tanto, solo deberán gestionarse permisos relacionados con servicios públicos cuando efectivamente sean requeridos por el alcance de las obras.
25. Adoptar los cerramientos, aislamientos y señalización necesarios para separar adecuadamente las áreas de trabajo y evitar el ingreso de personas no autorizadas.
26. Mantener condiciones adecuadas de seguridad, orden y aseo durante toda la ejecución de las obras.
27. Proteger las áreas existentes que no sean objeto de intervención y reparar, a su costa, los daños ocasionados directamente por las actividades ejecutadas bajo su responsabilidad.
28. Adecuar, previa coordinación con la interventoría, los espacios temporales requeridos para almacenamiento de materiales, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.
29. Implementar las medidas necesarias para la adecuada gestión, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

30. Entregar los residuos de construcción y demolición únicamente a gestores, transportadores y sitios de disposición debidamente autorizados cuando ello resulte exigible.
31. Adelantar las gestiones y permisos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de las obras, particularmente los relacionados con conexiones o desconexiones provisionales de servicios públicos, disposición de residuos y demás autorizaciones que correspondan al desarrollo normal de sus actividades.
32. No efectuar modificaciones a los estudios, diseños, planos, especificaciones o alcance del proyecto sin autorización previa y escrita de la E.S.E. y de la interventoría. Cuando la modificación pueda afectar las condiciones del proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá surtirse previamente el trámite de aprobación correspondiente.
33. Informar inmediatamente si durante la ejecución se identifica la necesidad de ocupar, intervenir o afectar predios de terceros, absteniéndose de adelantar la intervención hasta que se determine la procedencia de las autorizaciones o servidumbres correspondientes.
34. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se causen a la E.S.E., a la infraestructura existente, al personal de obra o a terceros.
35. Mantener permanentemente limpios los frentes de obra y retirar materiales sobrantes, residuos, empaques y elementos que no sean necesarios.
36. Cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener la señalización preventiva correspondiente durante toda la ejecución de la obra.
37. Programar los trabajos y disponer de los frentes de obra necesarios para garantizar el cumplimiento del plazo contractual, sin afectar la calidad de las obras.
38. Elaborar, antes del inicio de los trabajos, actas de vecindad cuando técnicamente resulte necesario, respecto de inmuebles, edificaciones, vías, espacios o infraestructura aledaña susceptible de ser afectada por las actividades de obra.
39. Presentar un plan detallado de ejecución de obra que contemple la coordinación de actividades, manejo de materiales, almacenamiento, seguridad, calidad y programación de los trabajos.
40. Utilizar materiales nuevos y de calidad certificada, provenientes de fuentes legalmente autorizadas cuando ello resulte aplicable.
41. Realizar las pruebas de calidad exigidas en las especificaciones técnicas y aquellas que solicite justificadamente la interventoría.
42. Reparar las zonas, espacios, andenes, accesos o infraestructura aledaña que resulten afectados directamente con ocasión de la ejecución de las obras.
43. Entregar al finalizar la obra, en medio físico y/o digital según corresponda, los informes finales, memorias, registros fotográficos, resultados de ensayos, planos récord, cantidades finales ejecutadas y demás documentos técnicos que conformen el expediente del proyecto.
44. Presentar los paz y salvos de trabajadores, subcontratistas y proveedores que sean requeridos para el recibo final y liquidación contractual.
45. Entregar los planos récord o “as built”, manuales de operación y mantenimiento, garantías de equipos instalados, llaves y demás elementos asociados a las intervenciones ejecutadas, cuando corresponda.
46. Coordinar con la interventoría y la E.S.E. las pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de las instalaciones intervenidas antes del recibo final.
47. Permitir y facilitar las visitas de seguimiento que realicen la E.S.E., la interventoría, el Ministerio de Salud y Protección Social y los organismos de vigilancia y control.
48. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Informarse oportunamente por parte de la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la en el Contrato.
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente diez por ciento 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ identificada con NIT 823.000.624-1 y el Ministerio de Salud y Protección Social identificado con NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</td></tr>
</table>

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

Característica	Condición
Asegurados	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ identificada con NIT 823.000.624-1, el Ministerio de Salud y Protección Social identificado con NIT 900.474.727-4 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ identificada con NIT 823.000.624-1 y el Ministerio de Salud y Protección Social identificado con NIT 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co

la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Sincé, Sucre y el domicilio contractual es el Municipio de San Luis de Sincé, Sucre.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Término o pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en San Luis de Sincé, Sucre, el 19 de noviembre de 2026.

Por la **ENTIDAD,**

ORGIRNAL FIRMADO
MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA
DEL SOCORRO DE SINCÉ

Por el **CONTRATISTA,**

ORIGINAL FIRMADO
CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la aprobación del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Nit: 823.000.624 - 1
Diag 15 #12 - 76 - 5 La Esmeralda Sincé (Sucre)
Telefono: 2895 373
esehospisocorro@gmail.com
www.hospitalnss-since.gov.co